



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de agosto de 1997.-

Visto lo peticionado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la resolución del 27 de agosto en el expediente "Dr. Jorge D. Anderson s/sumario adm. sec. N° 9, Expte. N° 2271/96-SG", existen fundamentos suficientes como para acceder a lo solicitado.

Por ello, y sobre la base de los antecedentes similares -res.152/96 y 230/96-,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal a prorrogar las suspensiones preventivas impuestas por el término de noventa días corridos, contados a partir del vencimiento de la prórroga autorizada mediante resolución 527/97. En caso de ser necesaria una nueva ampliación, se proveerá de acuerdo con un nuevo informe sobre el trámite de las actuaciones.

Regístrese, hágase saber y resérvese.

JULIO S. MARABANO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION